



Municipio: Chilapa de Álvarez, Guerrero.
Relación actualizada de los convenios y/o acuerdos celebrados para la ejecución de obra pública con otras instancias de gobierno.
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Formato OP-2



No Prog.	Dependencia o instancia con la que se celebra el convenio	Denominación del programa	Nombre de la obra origen del convenio	Localidad	Fuente de financiamiento	Monto total del convenio	Monto de la aportación del Municipio	Monto de la aportación de la Dependencia o instancia con la que se celebra el convenio	Dependencia ejecutora	Vigencia
1	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	DE INFRAESTRUCTURA ELECTRIFICACIÓN	AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE XALOCÁN, MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ.	XALOCÁN	INGRESOS PROPIOS	\$ 1,506,521.06	\$ 1,506,521.06	\$ -	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025





Gobierno de
México



CONVENIO DE APORTACION EN EFECTIVO NO. DG1100000518/2025

CONVENIO DE APORTACION EN EFECTIVO QUE SE CELEBRA EN COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE UN MEJOR NIVEL DE VIDA PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y ELECTRIFICACIÓN, POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO**, REPRESENTADO POR LA **PROFRA. MERCEDES CARBALLO CHINO** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, ASISTIDA POR EL **ING. JORGE BOLAÑOS GALEANA** SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, POR OTRA PARTE LA **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CFE"** REPRESENTADA POR EL **ING. BOANERGES GUINTO SOTELO**, EN SU CARÁCTER DE **SUPERINTENDENTE DE LA ZONA CHILPANCINGO**, DE LA DIVISIÓN CENTRO SUR, ASISTIDO POR EL **ING. DAVID MENDEZ VALLE**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA ZONA CHILPANCINGO. Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Con el propósito de impulsar el desarrollo social y económico en localidades del **Municipio de Chilapa de Álvarez, Estado de Guerrero**, con pleno respeto a los recursos naturales de su entorno, culturas y derechos **"LA CFE"** y **"EL MUNICIPIO"** decidieron unir esfuerzos y recursos para realizar obras de infraestructura eléctrica relacionadas en el **Anexo I**, que se agrega en el presente documento para que forme parte integral del mismo.

DECLARACIONES

1.- **"EL MUNICIPIO"** declara que:

1.1. Que con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170, 171 y 172 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 2, 3, 5, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guerrero, es el órgano de gobierno del **MUNICIPIO DE CHILAPA DE ALVAREZ** que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.

2.2. Que, mediante sesión solemne de cabildo de toma de protesta e Instalación del H. Ayuntamiento del municipio de Chilapa de Álvarez, para el trienio 2024-2027, de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, quedó instalado legalmente para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el 29 de septiembre de 2027.

2.3. Que la **PROFRA. MERCEDES CARBALLO CHINO**, acredita su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, de acuerdo a la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Presidencia Municipal, expedida por el Consejo Distrital 25 Electoral, dependiente del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y en representación del Ayuntamiento en su función descrita a través del Acta de Sesión Solemne de Toma de Protesta e Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

SINDICATURA





Gobierno de
México



CONVENIO DE APORTACION EN EFECTIVO NO. DG1100000518/2025

2.4. Cuenta con el presupuesto suficiente del ejercicio presupuestal 2025, para llevar a cabo las erogaciones que se deriven del presente Convenio; recurso que se encuentra autorizado en el Programa Anual de Obra Pública de dicho ejercicio fiscal.

2.5. Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en **Av. José María Andraca S/N, Colonia Centro, del Municipio de Chilapa de Álvarez, C.P. 41100, Estado de Guerrero** el cual señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

2.6. Se encuentra inscrita en el **Registro Federal de Contribuyentes** bajo el nombre de **MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ GUERRERO** con clave **MCA7501015Q7**.

3. "LA CFE" declara que:

3.1. Es una empresa pública del Estado, perteneciente a la Administración Pública Federal sectorizada a la Secretaría de Energía, con independencia técnica, operativa y de gestión, personalidad jurídica, régimen especial y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal De Electricidad, publicado el 02 de junio del 2025 en el Diario Oficial de la Federación.

3.2. Tiene por objeto procurar la justicia energética para el pueblo de los Estados Unidos Mexicanos y el desarrollo sustentable de las actividades de generación, almacenamiento, transmisión, distribución, comercialización y suministro de electricidad. Tiene como esencia cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad, accesibilidad, seguridad y confiabilidad del servicio público de electricidad. Presta de manera directa el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, según lo dispuesto en los artículos 1 del Estatuto Orgánico.

3.3. De conformidad con el artículo 2 del Estatuto Orgánico, "LA CFE", para el cumplimiento de su objeto, puede realizar las actividades por sí misma o a través de la celebración de contratos, convenios, alianzas o asociaciones o cualquier acto jurídico, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional, todo ello en términos de lo señalado en la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

3.4. Es de su interés celebrar el presente Convenio de Coordinación, con el propósito de llevar a cabo la construcción de las obras e instalaciones en materia de energía eléctrica que se definan con motivo de la suscripción del presente instrumento.

3.5. El **ING. BOANERGES GUINTO SOTELO**, en su carácter de **SUPERINTENDENTE DE ZONA CHILPANCINGO**, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 57,982, de fecha 04 de octubre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público número 174, de la Ciudad de México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

3.6. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio en Av. De

PRIMERA
SINDICATURA





Gobierno de
México



CONVENIO DE APORTACION EN EFECTIVO NO. DG1100000518/2025

la Juventud S/N, Colonia Burócratas, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39090.

3.7. Se encuentra Inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el nombre **COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD** con clave **CFE370814QI0**.

4. "LAS PARTES" declaran que:

4.1.- Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación identificándolo como: DG1100000518/2025, para que se realice la construcción de la obra e instalación necesaria de electrificación descrita en el **Anexo I**, y que se encuentra ubicada en el Municipio de Chilapa de Álvarez, del Estado de Guerrero.

4.2.- Se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación, conforme lo señalado en el capítulo de Declaraciones, por lo que están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas previstas en el presente instrumento.

En virtud de lo anterior "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETIVO. "LAS PARTES" acuerdan coordinar las acciones que a cada una le corresponda, conforme a sus atribuciones, para realizar con cargo al presupuesto 2025, obras de infraestructura y electrificación (en adelante "LA OBRA"), en el municipio de **CHILAPA DE ALVAREZ**, Estado de **GUERRERO** y que se describe en el **Anexo I** de este Convenio de Coordinación, mismo que se encuentra debidamente firmado por "LAS PARTES".

SEGUNDA. - APORTACIÓN DE RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que las acciones y ejercicio de los recursos que realicen para cumplir los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestales aplicables.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que, para la realización de "LA OBRA" localizadas en el municipio de **CHILAPA DE ÁLVAREZ**, del Estado de Guerrero, que se relacionan en el **Anexo I**, "LA CFE" requiere disponer de la cantidad total de: **\$1,506,521.06** (Un millón quinientos seis mil quinientos veintiún pesos 06/100 M.N.) importe con I.V.A., de los cuales, "LAS PARTES" se obligan a otorgar cada una la aportación económica de:

"EL MUNICIPIO"
"LA CFE"

\$ 1,506,521.06
\$ 00.00

TOTAL

\$ 1,506,521.06

Lo anterior, con el objeto de que "LA CFE", tenga liquidez que le permita hacer frente a los gastos que demande el desarrollo de "LA OBRA" contenidas en el **Anexo I** de este



Gobierno de
México

CFE



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE CHILAPA, GRO.
2024-2027

SECRETARÍA DE FINANZAS



CHILAPA
RENAACE



CONVENIO DE APORTACION EN EFECTIVO NO. DG1100000518/2025

instrumento, para que éstas se realicen conforme a lo previsto en el presente Convenio de Coordinación.

En caso de que el “EL MUNICIPIO” obtengan recursos adicionales, informará por escrito a la “LA CFE” dicha situación y se procederá a la formalización del convenio modificatorio correspondiente, en el que se defina, de manera conjunta, la ampliación de acciones, metas y, en su caso, obras NO PREVISTAS en el Anexo I.

TERCERA. - “EL MUNICIPIO” entregará la aportación económica correspondiente a “LA CFE” dentro de los **2 días naturales** siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación, lo cual garantizará que “LA CFE”, tenga la liquidez para la adquisición de materiales y otros gastos propios para la ejecución de “LA OBRA”, así como para la realización de los estudios y proyectos de construcción que se realicen durante el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con el siguiente calendario de pago:

Calendario de pagos (pesos):

PAGO No.	FECHA	CANTIDAD	ACUMULADO
1 de 1	25/septiembre/2025	\$ 1,506,521.06	\$ 1,506,521.06

“LA CFE” entregará con anticipación a “EL MUNICIPIO” la ficha de depósito referenciada para que se realicen la aportación precisada en la cláusula **SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación.

“EL MUNICIPIO” entregará y notificará a “LA CFE” al día siguiente de su realización, los comprobantes de depósito o transferencia electrónica que ampare la aportación aplicada, referenciada con el importe mencionado en el presente Convenio de Coordinación.

CUARTA. - PAGO DE SERVICIOS. “LAS PARTES” coadyuvarán dentro del ámbito de su competencia y facultades, para que las comunidades y localidades que se vean beneficiadas con “LA OBRA” motivo del presente Convenio de Coordinación realicen la contratación de los servicios de suministro de energía eléctrica correspondientes.

QUINTA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Convenio de Coordinación “LAS PARTES” se obligan a:

- Coordinarse para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación y brindarse la información que se requieran durante su ejecución.
- Coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo y cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación, y
- Las demás obligaciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y que previamente acuerden por escrito.

SEXTA. - DOCUMENTOS LEGALES. Antes de iniciar la construcción de dichas obras de electrificación, se deberán entregar por parte de “EL MUNICIPIO” los documentos legales

SINDICATURA



Gobierno de
México

CFE



CONVENIO DE APORTACION EN EFECTIVO NO. DG1100000518/2025

que certifiquen la regularización del uso del suelo tipo habitacional o urbanizable de los predios en donde se ejecutara **"LA OBRA"** definida por esta última y que forman parte del **Anexo I**, del presente instrumento. **"LA OBRA"** se realizarán con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables de acuerdo con su proyecto constructivo y a las especificaciones generales y/o particulares de los materiales.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES DE "EL MUNICIPIO". Como parte responsable de la planeación de las adecuaciones a la infraestructura, se compromete a:

- I. Asumir los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas y de cualquier otro tipo relacionadas con el objeto del Convenio de Coordinación.
- II. Dar seguimiento a la adecuada ejecución de las obras, así como el cumplimiento de sus alcances.
- III. Aportar los recursos económicos que, a su cargo, se comprometen en la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación en los tiempos establecidos.
- IV. Obtener la anuencia en las localidades donde se construirá **"LA OBRA"**, para que éstas se desarrollen sin contratiempos y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ellas participen, así como contar con las autorizaciones, permisos y documentación que comprueben que **"LA OBRA"** motivo del presente Convenio de Coordinación se construirán en predios regularizados, es decir, que la servidumbre de paso se encuentre liberada a favor de **"LA CFE"**, ya sea en vía pública, terrenos de propiedad privada o en su caso, ejidales o comunales, observando la normatividad aplicable en la materia previo al inicio de los trabajos.
- V. Buscar que donde se construya **"LA OBRA"**, se gestione la apertura de las brechas forestales que puedan requerirse observando la normatividad aplicable en la materia.
- VI. Contar con las autorizaciones y documentación que comprueben que **"LA OBRA"** motivo del presente Convenio de Coordinación se construirán en predios regularizados.

OCTAVA. - RESPONSABILIDADES DE "LA CFE". Tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración, comprobación y supervisión de **"LA OBRA"**, referidas en el **Anexo I** de este instrumento, en estricto apego a la normatividad y disposiciones legales vigentes.

"LA CFE" como responsable de la ejecución de **"LA OBRA"** indicadas en el **Anexo I**, se compromete a:

- I. Asumir los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas y de cualquier otro tipo relacionadas con el objeto del Convenio de Coordinación.
- II. Aportar los recursos que a su cargo se compromete en la Cláusula Segunda del presente instrumento.



Gobierno de
México



CONVENIO DE APORTACION EN EFECTIVO NO. DG1100000518/2025

- III. Integrar el proyecto ejecutivo de las obras objeto del presente Convenio de Coordinación.
- IV. Realizar "LA OBRA" objeto del presente Convenio de Coordinación, con sujeción a lo previsto en el Anexo I, las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con su proyecto constructivo autorizado previamente, al calendario de ejecución, los contratos de obras celebrados y a las especificaciones de los materiales.
- V. Dirigir y realizar la supervisión técnica de las obras.
- VI. Mantener un registro específico y actualizado de las obras objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.
- VII. Ejercer los recursos que se aporten, única y exclusivamente, en las obras objeto del presente Convenio de Coordinación, observando la normatividad aplicable.
- VIII. Llevar a cabo "LA OBRA", objeto de este Convenio de Coordinación, bajo contratos celebrados al amparo de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en todo caso "LA CFE" será responsable del cumplimiento o incumplimiento de éstos.
- IX. Informar mensualmente a "EL MUNICIPIO" sobre los avances físicos y financieros de las obras materia del presente Convenio de Coordinación.
- X. Responder por su propia cuenta de todas aquellas obligaciones contractuales que contraiga para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación.
- XI. En caso de que se presenten alzas en los costos o modificación en el alcance de "LA OBRA" contenidas en el Anexo I, deberá informar en un término de 15 (quince) días hábiles a "EL MUNICIPIO" previo a la ejecución de los trabajos, para determinar la fuente de financiamiento de estos. De no hacerlo en tiempo, "LA CFE" absorberá el incremento de los costos de las obras con cargo a sus propios recursos.
- XII. Si derivado de la ejecución de "LA OBRA" se cuenta con economías y remanentes, deberán informar a "EL MUNICIPIO" a efecto de que este le instruya sobre su aplicación.
- XIII. Conservar, bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución de "LA OBRA" que se realicen al amparo del presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. - AUTORIZACIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN. En los casos en que se requiera "EL MUNICIPIO" se encargará de expedir, o en su caso gestionar y obtener las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental, previstas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así mismo, coordinará la expedición de los permisos de construcción respectivos y la liberación de las servidumbres de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, que constituyen

PRIMERA
SINDICATURA

CONTROL INTERNO MUNICIPAL



Gobierno de
México

CFE



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE CHILAPA, GRO.
2024-2027

SECRETARÍA DE FINANZAS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE CHILAPA, GRO.
2024-2027
**SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS**

**CHILAPA
RENAACE**
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2024-2027

CONVENIO DE APORTACION EN EFECTIVO NO. DG1100000518/2025

requisitos indispensables para que "LA CFE" inicie los trabajos, incluyendo el cumplimiento de los términos de la resolución en materia del impacto ambiental.

DECIMA. - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, "LAS PARTES" compartirán e intercambiarán toda la información que de común acuerdo consideren necesaria para la consecución de su objeto, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan.

"LAS PARTES" guardarán reserva respecto de la información y documentación que haya sido clasificada como reservada o confidencial de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales aplicables en la materia por lo que dicha información no puede ser divulgada ni transferida a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para que el personal que ocupen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación observe las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información, de reserva o confidencialidad en su caso, señaladas en el párrafo anterior.

DÉCIMA PRIMERA. - ENLACES. Para dar seguimiento a lo pactado en este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" designan a los siguientes representantes como enlaces:

- a) Por "EL MUNICIPIO": Ing. Jorge Bolaños Galeana, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Chilapa de Álvarez.
- b) Por "LA CFE": Ing. David Méndez Valle, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción de la Zona Chilpancingo de la División de Distribución Centro Sur.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES. El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la realización de las acciones que deriven del presente Convenio de Coordinación, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. - PATRIMONIO DE LAS OBRAS. "LAS PARTES" convienen en que "LA OBRA" construidas en cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, formarán parte del patrimonio de "LA CFE" y que ésta determinará su uso y operación, por lo que "EL MUNICIPIO" renuncia a cualquier devolución o pago derivado de su aportación, esto sin perjuicio de lo convenido en la cláusula **DÉCIMA QUINTA.**

DÉCIMA CUARTA. SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" en el ámbito de su competencia llevarán a cabo el seguimiento y registro presupuestal de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación.

**PRIMERA
SINDICATURA**

CONTROL INTERNO MUNICIPAL



Gobierno de
México

CFE



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE CHILAPA, GRO.
2024-2027

SECRETARÍA DE FINANZAS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE CHILAPA, GRO.
2024-2027
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS

CHILAPA
RENACE

CONVENIO DE APORTACION EN EFECTIVO NO. DG1100000518/2025

DÉCIMA QUINTA. - CIERRE DE LAS OBRAS. "LAS PARTES" convienen llevar a cabo a la conclusión de las obras objeto del presente Convenio de Coordinación, una revisión en la que se consideren las metas pactadas y las realizadas, a fin de conocer el volumen de obra definitivo. Si en la ejecución de las obras objeto del presente Convenio de Coordinación, se observa que existen variaciones en el volumen físico de la construcción con respecto a lo presupuestado considerando el costo de la obra, "LAS PARTES" podrán ajustar los volúmenes de las obras hasta cubrir el monto total convenido en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá suspender de común acuerdo, o por caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores administrativas, las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación, previa notificación por escrito a la otra parte, explicando las causas que dieron origen a dicha suspensión, por lo que de presentarse alguno de los supuestos citados, se otorgarán las prórrogas correspondientes y en el supuesto de que la ejecución de las obras se aparten de lo pactado, "EL MUNICIPIO" podrá solicitar la cancelación de dichas obras y la reasignación de recursos a nuevas propuestas de cartera. De presentarse el último supuesto indicado, "LA CFE" no tendrá obligación de reintegrar los recursos aportados por "EL MUNICIPIO" que ya hayan sido comprometidos o ejercidos derivado de actividades administrativas o de los trabajos acordados por "LAS PARTES" con anterioridad a dicha determinación y que hayan sido ejecutados por "LA CFE".

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", por caso fortuito o fuerza mayor, mediante notificación por escrito a la otra parte con 15 (quince) días hábiles de anticipación formalizándose mediante Convenio de Terminación Anticipada, en el que se establezcan las causas y los alcances de la terminación anticipada, para lo cual conciliarán la obra ejecutada con los recursos aportados para llevar a cabo el finiquito correspondiente.

En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros por lo que "LA CFE" no tendrá obligación de reintegrar los recursos aportados por "EL MUNICIPIO" que ya hayan sido comprometidos o ejercidos derivado de actividades administrativas, actividades previas o ejecución de los trabajos acordados por las partes por el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas, por lo que para el caso de presentarse alguno de los supuestos citados, se otorgarán las prórrogas correspondientes, a solicitud expresa de la parte que lo requiera, misma que deberá constar por escrito y únicamente será procedente con anterioridad a la fecha en que conforme al Convenio de Coordinación se haga exigible su cumplimiento.

PRIMERA
SINDICATO
CONTROL INTERNO MUNICIPAL



Gobierno de
México

CFE



CONVENIO DE APORTACION EN EFECTIVO NO. DG1100000518/2025

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que las notificaciones deberán hacerse por escrito en los domicilios que señalaron en las Declaraciones del presente Convenio de Coordinación.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obliga a dar el aviso correspondiente a la otra parte, con 10 (diez) días hábiles de anticipación a que dicho cambio se realice.

VIGÉSIMA. - MODIFICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo consentimiento de "LAS PARTES" el cual deberá ser manifestado por escrito mediante el Convenio Modificatorio correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. - VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, respecto de "LA OBRA" contenidas en el Anexo I, concluyendo su vigencia el 31 de diciembre del 2025. "LAS PARTES" podrá darlo por terminado, por causa debidamente justificada, comunicando por escrito su decisión a la otra.

Para el caso de que "EL MUNICIPIO" haya aportado a "LA CFE", las cantidades que se indican en la cláusula SEGUNDA, "LAS PARTES" acuerdan en conciliar los conceptos de la obra que se haya ejecutado, a fin de que "LA CFE" devuelva a "EL MUNICIPIO" según corresponda, el saldo correspondiente.

Para el evento de que no se haya ejecutado obra y no se haya erogado cantidad alguna de las aportaciones, "LA CFE" devolverá a "EL MUNICIPIO" dentro de los 30 días naturales siguientes de la notificación de terminación, la totalidad de la aportación que haya realizado cada uno, en la cuenta bancaria que le señalen para tal efecto.

VIGESIMA SEGUNDA. - PRORROGAS. En caso de que "EL MUNICIPIO" incumplan con los compromisos asumidos en las cláusulas SEGUNDA, SEXTA y SÉPTIMA del presente instrumento, "LA CFE" prorrogará la ejecución de los trabajos por el plazo que de común acuerdo estipulen "LAS PARTES". Así mismo, en caso de persistir el incumplimiento de dichas responsabilidades, "LA CFE" podrá dar por terminado el presente Convenio de Coordinación.

VIGESIMA TERCERA. - FINIQUITO. Una vez cumplido el objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se obligan a la elaboración y otorgamiento de un acta de finiquito, a través de la cual se extinguirán los derechos y obligaciones que se generaron con la celebración de este, sin tener derecho, ni acción legal que reclamarse en lo presente o en lo futuro con motivo de éste.

"LAS PARTES" están de acuerdo en dar solución a cualquier tipo de controversia que surja con motivo del presente Convenio de Coordinación mediante la conciliación de común acuerdo que se realice entre los representantes designados en la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCión Y CONTROVERSIAS. En virtud de que el presente Convenio de Coordinación es un acto de buena fe, "LAS PARTES" harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver de manera amigable las diferencias



Gobierno de
México

CFE



CONVENIO DE APORTACION EN EFECTIVO NO. DG1100000518/2025

o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente instrumento legal, mediante conciliación de común acuerdo que se realice entre los representantes designados en la cláusula **DECIMA PRIMERA**.

Asimismo, convienen que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación "**LAS PARTES**" se sujetarán a las leyes y para el caso de no ponerse de acuerdo en la conciliación de cualquier controversia que surja, a los Tribunales Federales de la Ciudad de Cuernavaca Estado de Morelos por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

El presente Convenio de Coordinación se rubrica en todas las hojas y se firma en la presente hoja en los apartados correspondientes, por **cuaduplicado**, en Chilapa de Álvarez Guerrero, Estado de Guerrero, a los **23 días del mes de septiembre del dos mil veinticinco**.

POR: "LA CFE"

POR: "EL MUNICIPIO"

ING. BOANERGES GUINTO SOTELO
SUPERINTENDENTE
ZONA CHILPANCINGO
DIVISIÓN CENTRO SUR

PROFRA. MERCEDES CARBALLO CHINO
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CHILAPA DE
ÁLVAREZ, GUERRERO

ING. DAVID MENDEZ VALLE
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
PLANEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
ZONA CHILPANCINGO
DIVISIÓN CENTRO SUR

ING. JORGE BOLAÑOS GALEANA
SECRETARIO DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
CHILAPA DE ÁLVAREZ

TESTIGOS

ING. MARCO JESUS VELAZQUEZ
GONZALEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DISTRIBUCIÓN
ZONA CHILPANCINGO
DIVISIÓN CENTRO SUR

ING. JOSÉ ESPINAL JIMENEZ
COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y
PROGRAMACIÓN

PRIMERA
SINDICATURA

CONTROL INTERNO MUNICIPAL



Gobierno de
México



CONVENIO DE APORTACION EN EFECTIVO NO. DG1100000518/2025

**ING. ERICK GILBERTO TLALAPANGO
MARQUEZ**
JEFE DE LA OFICINA DE CONSTRUCCIÓN
ZONA CHILPANCINGO
DIVISIÓN CENTRO SUR

ING. LUIS ANGEL MUÑOZ TERRERO
COORDINADOR DE CONTROL, EJECUCIÓN
Y SEGUIMIENTO

ING. ISRAEL RIOS AGUILAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN
ZONA CHILPANCINGO
DIVISIÓN CENTRO SUR

ARQ. JOAQUIN RODRIGUEZ CASTRO
COORDINADOR DE PROYECTOS



REVISADO EN SUS ASPECTO LEGALES

LIC. CRISTHIAN JAIME CASTILLO MARQUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
ZONA CHILPANCINGO
DIVISIÓN CENTRO SUR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DG1100000518/2025, DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y ELECTRIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ALVAREZ, ESTADO DE GUERRERO, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y EL MUNICIPIO CHILAPA DE ALVAREZ, ESTADO DE GUERRERO, CON FECHA DE 23 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.



RESUMEN
POSTERIA

DE CONCRETO 12-750
DE CONCRETO 9-450

34

PZAS

DEPARTAMENTO DE ELECTRIFICACIÓN DIVISIONAL
 NOMBRE DEL CTO. FETALAJI NUMERO DEL CTO. TUC-04010

AMP. DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA
LOC. XALDOCAN, MPID. DE CHILAPA DE AL AREZ,
GRD

CFE DISTRIBUCIÓN

ESCALA	1	2000
ACOTACION EN	MTS.	

APROBADO

LUGAR: CHUPANCENZO. GRO.

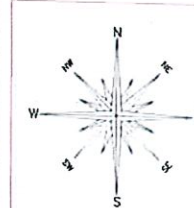
LEVANTO Y PROYECTO
ING. R.M.N.
DIBUJO DEL P.T.N.
REVISOR: ING. F.F.M.
REVISOR: ING. E.G.T.M.

LID: XXXXX
SOL: 00000069/2025

MACROLOCALIZACIÓN



MICROLOCALIZACIÓN



DATOS GENERALES DE LA OBRA

VOLTAJE	13.2 KV	
FASES	2F-3H	B.T. 240v - 120v
TRANSITABLE	TODO EL	TIEMPO: LOS 365 DIAS DEL AÑO

ESCALA GRAFICA 1:2000

UBICACION DE LA OBRA:

L. 17.519667
L. -98.920250

DISTANCIA DE LA RED AL PRIMER USUARIO: 0.051 KMS

[illegible]

CUADRO DE SIMBOLOGÍA

POSTE DE CONCRETO
 POSTE EXISTENTE
 CONDUCTOR PRIMARIO
 CONDUCTOR SECUNDARIO
 TRANSFORMADOR

RETEMA DOBLE ANCLA (ROA)
RETEMA SENCILLA DE ANCLA (RSA)
RETEMA DE BANQUETA Y ANCLA (RBA)
CONDUCTOR FIJADO EXISTENTE
CONEXION A TIERRA
USUARIO

~~PRIMERA SINDICATURA~~

P685 REV. Alameda, Ffrr. M.C. D.F.C.
 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL
 DE CHIAPALA, ORO.
 2028-2029
 ORGANISMO DE
 CONTROL INTERNO MUNICIPAL



FICHA DE DEPOSITO NO. 1

DIVISION: CENTRO SUR
ZONA: CHILPANCINGO
FECHA: 25 DE AGOSTO DE 2025COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
APORTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS NECESARIAS A CARGO DE CFE

BANCO SANTANDER

CONVENIO: 4750

REFERENCIA: 48554501018462554221

REGIMEN DE APORTACIONES:

SOLICITUD: 00000518/2025
OFICIO: 517
SOLICITANTE: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHILAPA DE ALVAREZ
FECHA LIMITE DE PAGO: 25 DE OCTUBRE DE 2025

TIPO DE DEPOSITO

EFFECTIVO	☐
TRANSFERENCIA	☐

CARGO POR OBRA ESPECIFICA: \$ 1,298,725.05
CARGO POR AMPLIACIÓN: \$ 0.00
I.V.A.: \$ 207,796.01
SUBTOTAL: \$ 1,298,725.05

TOTAL: \$ 1,506,521.06

Si desea realizar el pago por transferencia electrónica, le proporcionamos los siguientes datos:

Titular: CFE PROGRAMAS ESPECIALES
CLABE interbancaria: 014540655016346167
Banco: SANTANDER
Cuenta: 65501634616H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE CHILAPA, GRO.
2024-2027

SECRETARÍA DE FINANZAS



Es recomendable realizar su pago dentro de los primeros 25 días del mes y solicitar su factura el mismo día del pago, esto para evitar problemas con la facturación dentro del propio mes. Su factura deberá solicitarla al siguiente correo electrónico: karen.castrejon@cfe.mx, y Fact.Aportaciones.Chilpancingo@gmail.com; anexando el presente oficio, ficha de depósito, comprobante de pago, constancia de situación fiscal (mes en curso), método de pago (efectivo o cheque directo en ventanilla, transferencia electrónica).

PRIMERA
SINDICATURAH. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE CHILAPA, GRO.
2024-2027ORGANO DE
CONTROL INTERNO MUNICIPAL